



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año V

Sábado, 3 de Diciembre de 1983

Número 98

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Monsalves nº 8, SEVILLA - 1. Tfno: 21 88 60  
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic, Luis Montoto, 30, SEVILLA - 5  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA	PAGINA
<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		
Decreto 231/1983, de 10 de noviembre, por el que se autoriza la formalización de un Convenio entre la Junta de Andalucía y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	1.406	se crean los Equipos de Promoción y Orientación Educativa. 1.406
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION</b>		
Decreto 238/1983, de 23 de noviembre, por el que		Orden de 25 de noviembre de 1983, por la que se desarrolla el Decreto 238/1983, de 23 de noviembre, sobre creación de Equipos de Promoción y Orientación Educativa. 1.407

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERIA DE CULTURA</b>		
Orden de 1 de noviembre de 1983, por la que se		nombra a Don Antonio Rafael Pozanco León, Jefe de la Secretaría del Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía. 1.409

### 3. Otras disposiciones

<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION</b>		
Orden de 23 de noviembre de 1983, por la que se establecen los formularios tipo a que han de ajustarse los expedientes de revisión de tarifas de los transportes públicos colectivos urbanos. 1.409		nómico de 1983 en relación con la contabilidad de Gastos Públicos. 1.414
Resolución de 21 de noviembre de 1983, por la que se declaran computables, dentro del coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de la Caja de Ahorros Provincial de Córdoba, los préstamos concedidos a las empresas que se citan. 1.414		
<b>CONSEJERIA DE HACIENDA</b>		
Orden de 29 de noviembre de 1983, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio eco-		
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION</b>		
		Resolución de 24 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se amplía el número de Convenios y Acuerdos de subvención con las Corporaciones Municipales para el desarrollo del Programa de Educación de Adultos. 1.415
		Resolución de 25 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se convoca concurso público de méritos para cubrir 93 plazas en los Servicios de Apoyo Escolar. 1.415

### 5. Anuncios

#### 5.2. Otros anuncios

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA**

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de la Compañía Andaluza de Mi-

nas, S.A. sobre necesidad de ocupación de determinados bienes y derechos sujetos a expropiación forzosa como consecuencia del desvío de la rambla de Lanteira en los términos municipales de Alquífe y Lanteira (Expte. 8.290/83).

1.417  
(Continuación)

## 1. Disposiciones generales

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

*DECRETO 231/1983, de 10 de noviembre, por el que se autoriza la formalización de un Convenio entre la Junta de Andalucía y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

El Artículo 13.29 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre «investigación y sus instituciones».

Razones intrínsecas a la materia de la Política Científica hacen pensar que las competencias de la Comunidad Autónoma y las propias del Estado se deberán compaginar a través de instrumentos de planificación y programación concertada, tal como lo entiende con precisión y carácter general el artículo 131 de la Constitución.

De igual modo, y afirmando desde la voluntad política del Gobierno andaluz que no hay ni habrá en el futuro, una renuncia por mínima que sea, al techo competencial que marca el Estatuto, las peculiaridades del traspaso de servicios e instituciones dedicados a la política científica, manifiestan la existencia de elementos que especializan y modalizan la negociación ad hoc. Entre estos posibles elementos cabría señalar: el método de financiación por programas, la existencia de programas en curso de ejecución y que se encuentran por liquidar y finalmente la dispersión administrativa existente en el Estado donde las competencias en materia de Política Científica tienen múltiples residencias.

Por todo ello la Comunidad Autónoma Andaluza considera conveniente el inmediato establecimiento de mecanismos de concertación con el Estado mientras se sustancia el traspaso de competencias y en este contexto se enmarca el presente convenio—marco entre la Junta de Andalucía y el Consejo Superior de Investigación Científica.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de noviembre.

**DISPONGO:**

Artículo 1. Se autoriza a la formalización de un convenio marco de cooperación entre la Junta de Andalucía y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas con el objeto de organizar conjuntamente las tareas de estudio, planificación y programación sobre política científica.

Artículo 2. La Consejería de la Presidencia adoptará las medidas necesarias para dar virtualidad al contenido del Convenio que se suscriba.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

*DECRETO 238/1983, de 23 de noviembre, por el que se crean los Equipos de Promoción y Orientación Educativa.*

El proceso de transformación y renovación educativa tiende básicamente a mejorar la calidad de la enseñanza, proceso que incluye como elementos decisivos los distintos Equipos de Orientación y diagnóstico, tanto de la Administración Educativa como de las administraciones provinciales y locales, encaminados a potenciar las actividades en el campo de la orientación, asesoramiento del profesorado, diagnóstico y prevención en base a disminuir la tasa de fracaso escolar, facilitar las salidas profesionales de los alumnos, asistir al alumno en su orientación escolar y personal e integración del alumno disminuido en el ámbito ordinario de la educación.

La Ley 14/1970, de 4 de agosto, en sus artículos 9, 125 y 127 establece la necesidad de los servicios de orientación en los niveles de E.G.B., F.P., B.U.P., y C.O.U. y en los artículos 50 y 93 la del diagnóstico y orientación para aquellos alumnos necesitados de Educación Especial, así como de su integración en los Centros Ordinarios.

A partir de este marco legal la Orden de 31 de julio de 1972 establece los servicios de orientación del C.O.U.; la Orden de 30 de abril de 1977 regula, con carácter experimental, los Servicios Provinciales de Orientación Escolar y Vocacional en E.G.B.; el Real Decreto 2689/1980, de 21 de noviembre, regula los Institutos de Psicología Aplicada, que pasan a denominarse Institutos de Orientación Educativa y Profesional; la Orden de 9 de septiembre de 1982 regula la composición y funcionamiento de los Equipos Multiprofesionales y finalmente la Orden de 28 de abril de 1982, crea el Programa de Formación de Padres de Alumnos y la Resolución de 12 de julio de 1982 que establece en diversas provincias los Equipos de Orientación Educativa Familiar.

Con objeto de evitar superposiciones en las orientaciones, lagunas en cuanto a la población a atender, funciones e incidencias paralelas y con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos se hace necesario replantear la orientación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y con informe de la Consejería de Hacienda y aprobación de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de noviembre de 1983.

**DISPONGO:**

Artículo 1º. Se crean los Equipos de Promoción y Orientación Educativa provinciales y comarcales, dependientes de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

Artículo 2º. Los equipos de Promoción y Orientación Educativa tendrán en el conjunto de los niveles educativos no universitarios, las siguientes funciones:

1. El apoyo al profesorado para la mejor realización de su labor docente.
2. La orientación vocacional y profesional de los alumnos a través de los Profesores—Tutores.
3. El diagnóstico tendente a la rehabilitación e integración del alumnado en los casos que proceda.

Artículo 3º.

Uno. Los Equipos de Promoción y Orientación Educativa Comarcales asumirán globalmente en los niveles educativos no universitarios las funciones que se establecen en el Artículo precedente.

Dos. Las funciones de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa Comarcales a las que se refiere el Artículo 2º.1, serán:

1. Facilitar el apoyo necesario al Profesorado en su función tutorial.
2. Favorecer la aplicación de nuevas técnicas de estudios y métodos de trabajo.

3. Potenciar la realización de experiencias educativas científicamente diseñadas y controladas.

4. Orientar en el conocimiento, elaboración y difusión de material didáctico adecuado.

5. Colaborar con los distintos departamentos y servicios educativos de los Centros.

6. Contribuir al perfeccionamiento permanente del Profesorado.

Tres. Las funciones de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa Comarcales a las que se refiere el Artículo 2º .2, serán:

1. Contribuir a que los alumnos logren un mejor conocimiento de sí mismos y de sus posibilidades en relación con la elección vocacional.

2. Facilitar un adecuado consejo orientador de los alumnos en función de sus capacidades, características personales e intereses profesionales.

3. Informar a profesores, padres y alumnos sobre las distintas actividades profesionales, planes de estudios y Centros educativos existentes en las distintas poblaciones.

4. Informar a padres, alumnos y profesores sobre la situación real de las distintas profesiones en relación con la oferta y demanda de empleo.

5. Reorientar sus estudios en los casos de fracaso escolar o de cambio en sus intereses profesionales.

Cuatro. Las funciones de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa Comarcales a las que se refiere el artículo 2º .3, serán:

1. Proponer acciones de carácter preventivo en el medio en el que se desenvuelve el alumno.

2. Detectar precozmente cualquier tipo de trastorno, disminución o inadaptación que pueda dificultar su aprendizaje o desarrollo psicobiológico adecuado.

3. Valorar las capacidades de los alumnos fundamentalmente en los momentos críticos y de aquellos alumnos necesitados de apoyo o de una atención diferencial.

4. Colaborar con el profesor-tutor en la elaboración y seguimiento de los programas de desarrollo individual de cara a una integración adecuada del alumno.

Artículo 4º. Los Equipos de Promoción y Orientación Educativa Comarcales estarán coordinados en cada una de las funciones por un Equipo de Promoción y Orientación Educativa Provincial.

Artículo 5º. El equipo de Promoción y Orientación Educativa Provincial tendrá encomendadas las siguientes funciones:

1. Coordinar, en colaboración con los organismos competentes de la Administración Educativa, la actuación de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa Comarcales existentes en cada provincia, así como la de aquellos que legalmente hayan sido homologados.

2. Proponer para su aprobación por la Comisión Provincial de Orientación que se cita en los Artículos Octavo y Noveno, el plan de trabajo anual y elaborar la correspondiente memoria al término de cada curso escolar.

3. Planificar, dirigir y realizar a nivel provincial las experiencias e investigaciones programadas a fin de contribuir a las innovaciones psicopedagógicas que correspondan en función de los resultados obtenidos.

Artículo 6º. Todos los Servicios y Equipos de Orientación pertenecientes a Cooperaciones o Entidades Públicas o Privadas que actúen en los niveles educativos no universitarios deberán ser homologados, mediante el sistema que reglamentariamente se determine.

Artículo 7º. Los Equipos de Promoción y Orientación Educativa de cada Provincia serán coordinados por un Director nombrado por la Consejería de Educación a propuesta del Delegado Provincial.

Artículo 8º. En cada Delegación existirá una Comisión Provincial de Orientación presidida por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación e integrada por los miembros del Consejo de Dirección de la Delegación Provincial que reglamentariamente se determinen.

Artículo 9º. La Comisión Provincial de Orientación tendrá encomendadas las siguientes funciones:

1. Aprobar el Plan Anual de trabajo e informar del mismo a los respectivos Consejos de Inspección para su correspondiente asesoramiento, seguimiento y control.

2. Informar a efectos de homologación a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica sobre los distintos Equipos de Orientación existentes o que se puedan crear en la provincia, no dependientes de la Consejería de Educación.

3. Seleccionar y proponer para su nombramiento por la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica a los integrantes de los distintos Equipos de Promoción y Orientación Educativa.

4. Cualquier otra función que le encomiende la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

Artículo 10º. Los miembros de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa serán seleccionados mediante concurso público de méritos. Los funcionarios seleccionados para formar parte de dichos Equipos serán nombrados en Comisión de Servicios.

#### DISPOSICIONES FINALES:

Primera. Se suprimen los actuales Servicios de Orientación Escolar y Vocacional y servicio de Orientación Educativa y Familiar.

Las Comisiones de Servicios concedidas a los miembros de los citados Servicios se mantendrán por el tiempo que les fueron otorgadas.

Segunda. Asimismo se suprimen los Equipos Multiprofesionales e Institutos de Orientación Educativa y Profesional.

Los integrantes de los Equipos Multiprofesionales e Institutos de Orientación Educativa y Profesional se incorporarán a los Equipos de Promoción y Orientación Educativa.

Tercera. Se autoriza a la Consejería de Educación para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 23 de noviembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación

*ORDEN de 25 de noviembre de 1983, por la que se desarrolla el Decreto 238/1983, de 23 de noviembre, sobre creación de Equipos de Promoción y Orientación Educativa.*

En relación con lo dispuesto en el Decreto 238/1983 de 23 de noviembre, por el que se crean los Equipos de Promoción y Orientación Educativa a nivel provincial y comarcal, dependientes de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica y ante la necesidad de proceder a un replanteamiento de la orientación en la línea que marca el citado Decreto, esta Consejería de Educación ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º.

Uno. Los Equipos de Promoción y Orientación Educativa Comarcales estarán integrados como mínimo por tres miembros.

Dos. Al frente de cada Equipo de Promoción y Orientación Educativa Comarcal existirá un coordinador nombrado entre los componentes del mismo, por el Delegado Provincial a propuesta del Director de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa.

Artículo 2º.

Uno. Los Equipos de Promoción y Orientación Educativa Comarcales podrán radicar en zonas urbanas, suburbanas, cabeceras de comarcas o poblaciones que por su situación o características particulares lo hagan aconsejable.

Dos. Su acción se extenderá a sectores geográficos, tomando como unidad la comarca natural, el distrito o la barriada, o a grupos de población, en cualquier caso, no superior a 60.000 habitantes.

Artículo 3º. Los Equipos de Promoción y Orientación Educativa Comarcales asumirán las funciones que se contemplan en el artículo 2º del Decreto 238/1983 de fecha 23 de noviembre.

Artículo 4º. Los Equipos de Promoción y Orientación Educativa y Comarcales serán coordinados en cada una de las funciones por el Equipo de Promoción y Orientación Educativa Provincial.

Artículo 5º.

Uno. Cada equipo de Promoción y Orientación Educativa Comarcal elaborará un Plan anual de trabajo que deberá enviar al Equipo de Promoción y Orientación Educativa Provin-

cial durante el mes de julio.

Dos. Dicho Plan de trabajo estará confeccionado en función de la zona específica de actuación, las áreas de funciones encomendadas y las directrices generales elaboradas por el Equipo de Promoción y Orientación Educativa Provincial.

Tres. Igualmente, al término de cada curso escolar, en la primera quincena del mes de julio, deberá remitir la Memoria de las actividades realizadas durante el curso anterior.

Artículo 6º. El equipo de Promoción y orientación Educativa Provincial estará integrado por un número máximo de ocho miembros, distribuidos, según su especial preparación, en las distintas funciones que se contemplan en el artículo 2º del Decreto 238/1983 de fecha 23 de noviembre.

Artículo 7º.

Uno. Actuará como coordinador del Equipo de Promoción y Orientación Educativa Provincial uno de sus miembros, nombrado por el Delegado Provincial a propuesta del Director de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa.

Dos. El coordinador del Equipo de Promoción y Orientación Educativa Provincial podrá formar parte de la Comisión Provincial de Orientación.

Artículo 8º. El Equipo de Promoción y Orientación Educativa Provincial tendrá encomendadas básicamente las funciones que se recogen en el artículo 5º del Decreto 238/1983 de fecha 23 de noviembre, así como la actuación concreta sobre una zona o sector de la capital con el fin de proporcionar un servicio y, al mismo tiempo, servir de área de experimentación e innovación.

Artículo 9º. Los Equipos de Promoción y Orientación Educativa de cada Provincia a los que hace referencia el artículo 7º del Decreto 238/1983 de fecha 23 de noviembre, vendrán coordinados por un Director perteneciente a Cuerpos de Funcionarios de la Administración Educativa, experto en innovación, diagnóstico y orientación educativa.

Artículo 10º.

Uno. El Equipo de Promoción y Orientación Educativa Provincial elaborará un Plan anual de trabajo conjunto, basado en las propuestas realizadas por los Equipos comarcales y aquellas otras provenientes de los respectivos Consejos de Inspección. Este Plan será aprobado por la Comisión Provincial de Orientación antes del 15 de Septiembre de cada año.

Dos. Igualmente, dentro del mismo plazo, elaborará una Memoria-síntesis de la actuación conjunta de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa de la Provincia para su envío a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

Artículo 11º.

Uno. Todos los Servicios y Equipos de Orientación pertenecientes a Corporaciones y Entidades públicas o privadas que actúen en los niveles de Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Educación Especial deberán ser homologados.

Dos. Una vez homologados, quedarán reconocidos y legalmente autorizados para el ejercicio en el ámbito escolar de las competencias a las que se hace referencia en el artículo 2º del Decreto 238/1983 de fecha 23 de noviembre.

Artículo 12º.

Uno. Podrán ser homologados todos los Servicios y Equipos de Orientación, cuyas características de composición, funciones, ámbito de actuación y plan de trabajo estén en consonancia con las establecidas en el Decreto de fecha 23 de noviembre de 1983 y en la presente Orden para los Equipos de Promoción y Orientación Educativa dependientes de la Consejería de Educación.

Dos. Las solicitudes de homologación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación.

- Instancia de la Corporación o Entidad pública o privada solicitante dirigida al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación.
- Relación nominal de los miembros que componen el Servicio o Equipo de Orientación, con expresión de su situación laboral, titulación y dedicación.
- Memoria-resumen y ámbito de actuación a nivel escolar, con especial referencia, en su caso, al último curso.
- Informe de la Inspección Técnica correspondiente, constatando los extremos aducidos en la solicitud.

Artículo 13º.

Uno. Los Servicios y Equipos de Orientación homologados elaborarán un Plan anual de trabajo que deberán remitir al Equipo de Promoción y Orientación Educativa Provincial durante el mes de julio.

Dos. Asimismo, al finalizar cada curso escolar, en la pri-

mera quincena del mes de julio, deberán enviar la Memoria de las actividades realizadas durante el curso anterior.

Tres. Los Servicios y Equipos de Orientación homologados, al igual que los restantes Equipos de la Consejería de Educación, deberán actuar siguiendo los criterios de carácter general acordados en el Plan anual provincial por las respectivas Comisiones Provinciales de Orientación.

Artículo 14º. Los Equipos de Promoción y Orientación Educativa Provinciales facilitarán su colaboración y asesoramiento a los Servicios y Equipos homologados, realizando al mismo tiempo el oportuno seguimiento de las actuaciones previstas por los mismos.

Artículo 15º.

Uno. Los Servicios y Equipos de Orientación homologados seguirán dependiendo laboral y económicamente de las Corporaciones o Entidades públicas y privadas solicitantes de dicha homologación.

Dos. En aquellos casos que se considere conveniente, la Consejería de Educación podrá establecer con las respectivas Corporaciones o Entidades públicas o privadas Convenio de colaboración en los términos que se estimen oportunos.

Artículo 16º.

Uno. La Comisión Provincial de Orientación estará integrada por el Delegado Provincial o persona que designe que actuará como Presidente, actuando como Vocales los miembros del Consejo de Dirección de la Delegación Provincial que reglamentariamente se determinen.

Dos. La Comisión Provincial de Orientación se reunirá al menos una vez por trimestre, haciendo coincidir dos de las reuniones con el comienzo y final del curso escolar.

Artículo 17º. La Comisión Provincial de Orientación tendrá encomendadas las funciones que se contemplan en el artículo 9º del Decreto 238/1983 de fecha 23 de noviembre.

Artículo 18º. La Comisión Provincial de Orientación remitirá el Plan anual de trabajo aprobado por la misma, a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica a principios de cada curso escolar.

Artículo 19º.

Uno. Los componentes de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa serán seleccionados mediante concurso público de méritos entre los funcionarios docentes de la Consejería de Educación que reúnan los siguientes requisitos:

- 1º) Estar en posesión del título de Licenciado en Pedagogía, Psicología o el de Asistente Social.
- 2º) Acreditar experiencia relevante en actividades de tipo docente, orientadoras o de renovación pedagógica en cualquiera de los niveles no universitarios del sistema educativo.

Dos. Dichos componentes vendrán nombrados en Comisión de Servicios por un curso prorrogable, previo informe anual de la Comisión Provincial de Orientación.

Tres. Cuando las necesidades de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa lo aconsejen se procederá a cubrir vacantes con personal contratado, que cumpla los requisitos que al efecto se exijan.

Artículo 20º.

Uno. La selección de los miembros de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa será realizada por la Comisión Provincial de Orientación y en función del baremo que se adjunta en el anexo.

Dos. La Comisión seleccionadora podrá incluir en el baremo, previa autorización por la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, otros criterios valorativos, así como la puntuación que le corresponde en consonancia con la contemplada en el baremo que se adjunta.

Artículo 21º. Los actuales miembros de los Servicios de Orientación Escolar y Vocacional y Servicios de Orientación Educativa Familiar pasarán a formar parte de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa Provinciales y Comarcales hasta el término del período para el que fueron seleccionados en Comisión de Servicio, asignándoseles preferentemente una zona o sector en la misma localidad en donde venían desempeñando sus funciones.

Artículo 22º. Los actuales miembros de los Equipos Multiprofesionales e Institutos de Orientación Educativa y Profesional pasarán a integrarse en los Equipos de Promoción y Orientación Educativa Provinciales o Comarcales que se establezcan, pasando a desempeñar las funciones y cometidos que se le asignen. En cualquier caso, se les respetará su situación administrativa y laboral.

Artículo 23º. La Comisión Provincial de Orientación arbitraré las medidas pertinentes para proceder a los reajustes de

personal previstos en los artículos precedentes.

luciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL:

Sevilla, 25 de noviembre de 1983

Se autoriza a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica para que se dicte cuantas reso-

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación

#### ANEXO I

#### BAREMO

Toda la documentación presentada deberá estar, en cada caso, debidamente certificada, informada por la Inspección Técnica correspondiente y compulsada.

#### 1. TITULACION.

Por cada título en:

Pedagogía, Psicología o Asistente Social .....	7 Puntos
Otras facultades o Diploma en Psicología Escolar .....	3 Puntos
Diplomado Universitario (Profesor E.G.B.) .....	2 Puntos
Pedagogía Terapéutica o Trastornos del Lenguaje y Audición .....	2 Puntos

#### 2. EXPERIENCIA EN ORIENTACION ESCOLAR.

En Servicios o Equipos de la Consejería de Educación en sus niveles no universitarios (hasta un máximo de 5 años) Por cada año .....	5 Puntos
En Servicios o Equipos de otras Consejerías u Organismos de la Administración (hasta un máximo de 5 años) Por cada año .....	3 Puntos
En otros Servicios y Equipos de Orientación Escolar homologados (hasta un máximo de 5 años) por cada año .....	2 Puntos

Nota: No se podrán contemplar de forma simultánea actividades de orientación en más de un nivel o situación.

#### 3. EXPERIENCIA DOCENTE.

En los niveles no universitarios (hasta un máximo de 5 cursos escolares), por cada uno .....	1 Punto
Colaboración en cursos, seminarios, etc. de formación del profesorado, hasta un máximo de .....	2 Puntos

#### 4. EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES DE RENOVACION PEDAGOGICA.

Experiencia en actividades docentes Orientadoras con alumnos en edad escolar, no escolarizados en el sistema educativo ordinario (alumnos marginados, con déficit psicosocial, de 14/15 años etc.) así como en otras actividades en zonas o comarcas socio-culturalmente deprimidas, hasta un máximo de .....

5 Puntos

#### 5. ASISTENCIA A CURSOS, SEMINARIOS, ETC. DE FORMACION.

Relacionados con la Orientación Escolar o Renovación Pedagógica hasta un máximo de .....

2 Puntos

#### 6 ASISTENCIA A SIMPOSIO, CONGRESOS, JORNADAS,ETC.

Realacionados con la Orientación Escolar o Renovación Pedagógica hasta un máximo de .....

2 Puntos

#### 7. INVESTIGACIONES Y PUBLICACIONES.

(Doctorado, Tesis Licenciatura, etc.) hasta un máximo de .....

3 Puntos

#### 8. INFORME DE LA INSPECCION TECNICA DE EDUCACION.

Hasta un máximo de .....

5 Puntos

#### 9. OTROS MERITOS.

Todos aquellos aspectos incluidos en los puntos anteriores no relacionados con la Orientación Escolar o Renovación Pedagógica, hasta un máximo de .....

2 Puntos

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 1 de noviembre de 1983, por la que se nombra a Don Antonio Rafael Pozanco León, Jefe de la Secretaría del Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, ven-

go en nombrar para el cargo de Jefe de la Secretaría del Consejero de Cultura, a D. Antonio Rafael Pozanco León.

Sevilla, 21 de noviembre de 1983

RAFAEL ROMAN GUERRERO  
Consejero de Cultura

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION

ORDEN de 23 de noviembre de 1983, por la que

se establecen los formularios tipo a que han de ajustarse los expedientes de revisión de tarifas de los transportes públicos colectivos urbanos.

El Decreto 98/83 de 13 de abril por el que se asumen las competencias en materia de intervención de precios por la Junta de Andalucía y se crea la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma, faculta en su artículo 8º al Consejero de Economía y Planificación para dictar normas complementarias par el desarrollo y ejecución del mismo.

El artículo 2º del mismo, al relacionar los miembros integrantes de la mentada Comisión de Precios, en su nº 2, recoge como uno de ellos a un representante de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, con categoría de Director General.

Siendo así que, dentro de las facultades conferidas al Consejero de Economía y Planificación, lo está el dictar normas a las que deberán atenerse los expedientes de solicitud de revisión de tarifas de Transporte Colectivo Urbano, y teniendo en cuenta que con el cumplimiento de las reglas que se proponen, se pretende además conseguir los siguientes objetivos:

a) Obtener la información básica sobre el sector del transporte colectivo urbano de viajeros para realizar en su momento un análisis globalizado que permita abordar la resolución de los problemas de índole legal y económico que le afecta, así como conseguir homogeneizar en lo posible los sistemas tarifarios a través de un posible asesoramiento a los municipios.

b) Agilizar los informes que han de emitir los Grupos Territoriales de trabajo de la Comisión de Precios de Andalucía.

c) Documentar de forma completa los expedientes de so-

licitud de tarifas para que la Comisión de Precios de Andalucía tenga la información suficiente para la resolución de los mismos.

En uso de las facultades antes dichas, y las que me confiere el artículo 44 de la ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes,

DISPONGO:

Artículo 1º. Para proceder a la tramitación de todos los expedientes de revisión de tarifas de transportes públicos colectivos urbanos, será condición indispensable la presentación de un formulario-tipo debidamente cumplimentado.

En el anexo de la presente Orden se recogen, en función de la población de la ciudad en la que se presta el servicio, los dos posibles formularios-tipo según la siguiente clasificación:

Formulario Modelo G. Para capitales de provincias y municipios de más de 100.000 habitantes.

Formulario Modelo P. Para municipios de menos de 100.000 habitantes.

Artículo 2º. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía y Planificación

ANEXO

FORMULARIO G

1. FILIACION DE LA EMPRESA

Nombre o razón social:

Domicilio:

Población:

Provincia:

D.N.I. o C.I.F.:

Representante legal:

Tipo de gestión:

2. DATOS RELATIVOS AL SERVICIO REGULAR URBANO

2.1. Datos generales

2.1.1. Area de prestación del servicio a considerar

- casco urbano de la ciudad

extensión:

- municipio

extensión:

2.1.2. Habitantes del área servida (31-12-1982)

(1)

2.1.3. Otras empresas de transporte colectivo de superficie en competencia

- Si. Porcentaje aproximado de la demanda captada por éstas:

- No.

OBSERVACIONES

(1) A efectos del cálculo de índices de oferta y demanda por habitante en transporte regular urbano.

2.2. Parque de autobuses afecto al servicio regular urbano

2.2.1. Inventario del Parque de vehículo

Parque real (1)  
vehículo a 1-1-82  
vehículos a 31-12-82  
Vehículos incorporados al parque durante el año  
Vehículos dados de baja

AUTOBUSES

MICROBUSES

TOTAL

2.2.2. Utilización media del parque de vehículos en el año 1982

Media de vehículos en servicio / día  
(2)

AUTOBUSES

MICROBUSES

TOTAL

2.2.3. Características del parque de vehículos a 31-12-82

Edad media del parque de vehículos .....  
Nº de vehículos con agente único.....  
Nº de vehículos con 2 agentes.....  
Capacidad del parque de vehículos .....

	PLAZAS SENTADAS	PLAZAS TOTALES
Autobuses .....		
Microbuses .....		

OBSERVACIONES:

- (1) Totalidad de vehículos afectos al servicio regular urbano. No se deben incluir los vehículos auxiliares, no los inmovilizados por desguace, retiro o en reconstrucción.
- (2) Valor medio diario de los vehículos que han realizado servicio.

2.3. Datos de la oferta y demanda de los servicios regulares urbanos

2.3.1. Datos de la red urbana (31-12-82)

	AUTOBUSES	MICROBUSES	TOTAL
nº de líneas de la red .....			
longitud total de las líneas (1) .....			
longitud de la red (2) .....			
longitud de carriles reservados para autobuses .....			

- (1) Suma de la longitud de cada línea en los dos sentidos
- (2) En un sólo sentido. Los tramos de coincidencia de las líneas sólo se cuantifican una vez.
- (3) Suma de los dos sentidos.

2.3.2. Datos de la oferta del servicio regular urbano

	AUTOBUSES	MICROBUSES	TOTAL O MEDIA
viajes realizados en línea (4)			
viajes totales ofertadas			
Km comerciales recorridos			
Promedio coches-día en servicio			
Plazas del promedio coche-día			
Velocidad comercial			
Horario de servicio(5)			
Laborables			
Festivos			

2.3.3. Datos de la demanda del servicio regular urbano

	AUTOBUSES	MICROBUSES	TOTAL
viajeros transportados			

OBSERVACIONES

- (4) Viaje = Recorrido de la línea en un sentido
  - (5) Indicar hora de comienzo y terminación del servicio
- 2.4. Tarifas de los servicios regulares urbanos vigente en la fecha de 31/12/1982

	AUTOBUS	MICROBUS
Billete ordinario .....		
Billete nocturno .....		
Billete festivo .....		
Billete pensionista .....		
Billete escolar .....		
Bonos .....		
Abonos (Especificar) .....		
Otros tipos de billetes (especifica) .....		

2.5. Viajeros transportados en cada modalidad durante el año 1982

	Nº viajeros
Billete ordinario .....	
Billete nocturno .....	
Billete festivo .....	
Billete pensionista .....	
Billete escolar .....	
Bonos .....	
Abonos .....	
Otros tipos de billetes .....	

2.6. ¿Existen subvenciones relacionadas con las tarifas? Especificar:

2.7. Incrementos tarifarios durante 1983.

Detallar las clases y los precios de tarifas, consignando la fecha de implantación.

2.8. Detallar las clases y los precios de tarifas, consignando la fecha de implantación, de las dos últimas revisiones anteriores a la que estaba vigente el 31 de diciembre de 1982.

3. INDICAR SI REALIZA SERVICIOS DISCRECIONALES CON REITERACION DE ITINERARIOS (ESCOLAR, LABORAL) O DISCRECIONALES PUROS.

Si

No

En el casco municipal

Fuera del casco municipal

Si se realizan estos servicios, redactar una memoria acompañada de documentación fehaciente, en la que consten los gastos (personal, combustible, etc...) y el Activo Material afectado a los mismos.



**4. PLANTILLA DE PERSONAL DE LA EMPRESA POR SECTORES DE ACTIVIDAD (31/12)**

4.1. Número total .....	
- conductores .....	
- cobradores .....	
- conductores-perceptores .....	
- inspectores y otros movimientos .....	
Sector talleres y mantenimiento .....	
Administración y otros (1) .....	
Situación especial (2) .....	
Horas-hombre anuales trabajadas .....	
4.2. Restribución del Personal Total .....	
- conductores .....	
- cobradores .....	
- conductores-perceptores .....	
- inspectores y otros movimientos .....	
Sector Talleres y Mantenimientos .....	
Administración y otros (1) .....	
Situaciones especiales .....	
4.3. Seguridad Social a cargo de la Empresa. Importe Total de 1982 .....	

(1) Servicios sociales, subaltemos, etc.

(2) Empleados no dedicados a la actividad de transporte de la empresa, pero incluidos en la nómina de personal, ejemplo: personal en comisión de servicio en el Ayuntamiento.

**5. DATOS ECONOMICOS DE LA EMPRESA AL CIERRE DE EJERCICIO 31-12-82**

5.1. Cuenta de explotación	
Ingresos totales de tráfico .....	
- ingresos regular urbano .....	
- ingresos otros transportes .....	
- ingresos accesorios a la explotación .....	
Ingresos por subvenciones (Ayuntamiento) .....	
Ingresos totales .....	
Composición del gasto total de explotación	
- Personal .....	
- Carburantes y lubricantes .....	
- Mantenimiento y reparaciones .....	
- Amortizaciones .....	
- Gastos financieros .....	
- Beneficio Industrial .....	
- Otros gastos .....	
Coste optal de explotación .....	
Resultado de la cuenta de explotación en el ejercicio .....	
Tarifa media por viajero .....	
Tarifa de equilibrio económico por viajero .....	
Coste total por Km. útil recorrido .....	

**OBSERVACIONES**

5.2. Balance-inventario de la Empresa de los dos últimos ejercicios.

5.2.1. Para el caso de personas jurídicas, transcribir o remitir fotocopia del Balance Oficial de Hacienda.

5.2.2. Para el caso de personas físicas sometidas al régimen fiscal de estimación directa, transcribir el Balance -inventario deducido de sus libros oficiales de contabilidad.

5.2.3. En los demás casos de personas físicas no sometidas al régimen fiscal de estimación directa, transcribir el Balance -inventario deducido de sus libros oficiales de contabilidad.

5.2.3. En los demás casos de personas físicas remitir el estado anual o situación de la empresa que se deduzca de sus anotaciones contables.

**6. DATOS SOBRE PREVISIONES (1)**

6.1. Sobre incremento, disminución o renovación del parque de vehículos.

6.2. Sobre la tendencia de los ingresos

6.2.1. Número de viajeros.

6.2.2. Ingresos por tarifas.

6.2.3. Ingresos accesorios.

6.3. Sobre la tendencia de los gastos.

6.3.1. Gastos de personal.

6.3.2. Cargas sociales.

6.3.3. Combustible.

6.3.4. Mantenimiento y reparación.

6.3.5. Otros gastos.

6.4. Sobre el personal.

6.4.1. Aumento o reducción de plantillas con carácter general.

6.4.2. Implatación de agente único en los vehículos.

6.5. Sobre el sistema tarifario.

6.5.1. Modificación de billeteaje ordinario por bonos.

6.5.2. Implantación de elementos mecánicos en sustitución de personal para el control de billetes y bonos.

(1) Para cumplimentar esta parte del formulario se tomará en consideración un período de tiempo de un año.

**7. REVISION DE TARIFAS**

7.1. Memoria y estudio económico que justifique la revisión.

7.2. Tabla de tarifas vigentes y propuestas indicando el tanto por ciento del incremento solicitado.

7.3. Fecha de implantación de las tarifas en vigor.



FORMULARIO P

1. FILIACION DE LA EMPRESA

- Nombre o razón social.
- Domicilio.
- Población.
- Provincia
- D.N.I. O C.I.F.
- Representante legal
- Tipo de gestión

2. DATOS RELATIVOS AL SERVICIO

- 2.1. Area del casco urbano donde se presta el servicio
- 2.2. Habitantes del área servida.

3. PARQUE DE VEHICULOS

	AUTOBUSES	MICROBUSES	TOTAL
3.1. Vehículos al 31/12/82			
3.2. Edad media de los vehículos al 31/12/82			
3.3. Relación de matrículas de los vehículos al 31/12/82			

4. DATOS DE LA OFERTA Y DEMANDA DE LOS VEHICULOS

- 4.1. Nº de líneas de la red .....
  - 4.2. Longitud total de cada línea
    - Línea nº .....
    - Línea nº .....
    - Línea nº .....
  - 4.3. Suma de la longitud total de la red (1) .....
  - 4.4. Número de viajes realizados en cada línea
    - Línea Nº .....
    - Línea Nº .....
    - Línea Nº .....
- (1) Especificar si alguna línea se sirve en los dos sentidos.

	AUTOBUSES	MICROBUSES	TOTAL
4.5. Plazas totales ofertadas			
4.6. Horario de servicio (2)			
Laborables .....			
Festivos .....			

	AUTOBUSES	MICROBUSES	TOTAL
4.7. Viajeros transportados durante 1982 .....			

4.8. Tarifas de los servicios en 31/12/82

	AUTOBUSES	MICROBUSES
- Billete ordinario .....		
- Billete nocturno .....		
- Billete festivo .....		
- Billete pensionista .....		
- Billete escolar .....		
- Bonos .....		
- Abonos (especificar) .....		
- Otros tipos de billetes (especificar) .....		

4.9. Viajeros transportados en cada modalidad durante 1982

	Nº VIAJEROS
- Billete ordinario .....	
- Billete nocturno .....	
- Billete festivo .....	
- Billete pensionista .....	
- Billete escolar .....	
- Bonos .....	
- Abonos .....	
- Otros tipos de billetes .....	

(2) Indicar hora de comienzo y terminación del servicio.

4.10. ¿Existen subvenciones relacionadas con las tarifas? Especificar.

4.11. Incrementos tarifarios durante 1983.

    Detallar las clases y los precios de tarifas, consignando la fecha de implantación.

4.12. Detallar las clases y los precios de tarifas, consignando la fecha de implantación, de las dos últimas revisiones anteriores a la que estaba vigente el 31 de diciembre de 1982.

4.13. Indicar si realiza servicios discrecionales con reiteración de itinerarios (escolar, laboral) o discrecionales puros.

- Sí
- No
- En el casco municipal
- Fuera del casco municipal

5. PLANTILLA DEL PERSONAL

- 5.1. Relacionar el número y clasificación del personal.

- 5.2. Retribución del personal relacionados por clasificación.
- 5.3. Seguridad Social a cargo de la Empresa.

**6. DATOS ECONOMICOS AL 31/12/82**

- 6.1. Ingresos totales (detallar por venta de billetes, publicidad, subvenciones).
- 6.2. Gastos totales (detallar personal, carburante, amortizaciones, reparaciones, etc).
- 6.3. Balance Inventario de la empresa de los dos últimos ejercicios.
  - 6.3.1. Para el caso de personas jurídicas, transcribir o remitir fotocopia del Balance Oficial de Hacienda.
  - 6.3.2. Para el caso de personas físicas sometidas al régimen fiscal de «Estimación Directa», transcribir el Balance-Inventario deducido de sus libros oficiales de Contabilidad.
  - 6.3.3. En los demás casos de personas físicas, remitir el estado anual o situación de la empresa que se deduzca de sus anotaciones contables.

**7. PREVISIONES**

Teniendo en consideración un período de tiempo de un año indicar planes de renovación de vehículos; tendencia que se suponga puedan tener los ingresos y gastos; planes de reformas en el sistema tarifarios, etc.

**8. REVISION DE TARIFAS**

- 8.1. Memoria y estudio económico que justifique la revisión.
- 8.2. Tabla de tarifas vigentes y propuestas indicando el tanto por ciento del incremento solicitado.
- 8.3. Fecha de implantación de las tarifas en vigor.

Sevilla, 23 de noviembre de 1983.

**JULIO RODRIGUEZ LOPEZ**  
Consejero de Economía y Planificación

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 1983, por la que se declaran computables, dentro del coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de la Caja de Ahorros Provincial de Córdoba, los préstamos concedidos a las empresas que se citan.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 149/1983 de 13 de julio y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía y Planificación solicitando créditos acogidos a la línea de financiación a PYMES establecida en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 5º de dicha disposición.

**HA RESUELTO:**

1º Declarar computables dentro del coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de la Caja de Ahorros Provincial de Córdoba, los préstamos concedidos a las siguientes empresas y por los importes que se indican:

Aceites Carcabuey .....	20.000.000 ptas.
Rafael Pedraza Torres .....	5.000.000 ptas.
Gruas Cayba .....	10.000.000 ptas.
Pedro Peña Lozano .....	10.000.000 ptas.
Almacenes Blanco .....	2.000.000 ptas.
Rafael Urbano Muñoz .....	2.000.000 ptas.
Riegos Mecanizados Andaluces ...	7.000.000 ptas.
Antonio Santos Porras .....	2.000.000 ptas.

2º. La Consejería de Economía y Planificación, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajusta a los requisitos exigidos.

Sevilla, 21 de noviembre de 1983

**JULIO RODRIGUEZ LOPEZ**  
Consejero de Economía y Planificación

**CONSEJERIA DE HACIENDA**

*ORDEN de 29 de noviembre de 1983, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 1983 en relación con la contabilidad de Gastos Públicos.*

El artículo 31 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas hasta el 31 de enero siguiente, siempre que se correspondan a los gastos realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

Por otra parte, el artículo 54 de la misma Ley preceptúa que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto

pago de obligaciones el día 31 de enero inmediato siguiente, quedando a cargo de la Tesorería los pagos pendientes, según las respectivas contracciones de obligaciones.

Siendo el ejercicio económico de 1983 el primero al que se aplicarán las referidas disposiciones, se hace preciso dictar las normas necesarias para ordenar las operaciones sobre contabilidad de los gastos públicos en orden a efectuar el cierre del ejercicio y liquidación del mismo.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 9 y 88 de la referida Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma he tenido a bien disponer:

Primero. Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

Las nóminas para el percibo de los haberes y paga extraordinaria del mes de diciembre se cerrarán el día 5 del citado mes y se remitirán en el mismo día a la Intervención General o Servicios Territoriales de las misma para su tramitación reglamentaria.

Los haberes y paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre, serán satisfechos conjuntamente a partir del día 20.

Segundo. Cantidades a justificar.

Los mandamientos de pago de esta naturaleza, con cargo a los créditos del vigente Presupuesto, deberán estar en poder de los Servicios de la Consejería de Hacienda antes del 20 de diciembre, y no podrán expedirse esta clase de mandamientos durante el mes de enero de 1984 con cargo a los créditos del ejercicio de 1983.

Tercero. Expedición y tramitación de mandamientos de pago.

Los mandamientos de pago por obligaciones pendientes de 1983, continuarán tramitándose sin interrupción alguna y aplicándose al ejercicio de 1983 hasta el 31 de enero de 1984, siempre que se correspondan a gastos realizados antes del 31 de diciembre de 1983.

Cuarto. Residuos de Presupuesto cerrado.

El importe de las obligaciones contraídas pendientes de pago el 31 de enero de 1984, se contabilizarán, al verificarse el pago, en la Cuenta de «Residuos de Presupuesto cerrado».

Quinto. Anulación de Saldos.

Los saldos correspondientes a los distintos conceptos presupuestarios, que el 31 de enero de 1984 no se hallen afectos al pago de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho. La Intervención General procederá a expedir los documentos contables por el importe de los saldos, a efectos de reflejar en cuentas la anulación de los mismos.

Sevilla, 29 de noviembre de 1983

**JAVIER DEL RIO LOPEZ**  
Consejero de Hacienda

EXCMOS. SRES: CONSEJEROS

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se amplía el número de Convenios y/o Acuerdos de subvención con las Corporaciones Municipales para el desarrollo del Programa de Educación de Adultos.*

Como consecuencia del interés de la Junta de Andalucía en afrontar el problema de la Alfabetización en su territorio, puesto ya de manifiesto en el discurso de investidura, de su Presidente, y siguiendo una línea progresiva en el esfuerzo por desterrar el analfabetismo, la Consejería de Educación, ha decidido:

1) Ampliar en 25 el número de Convenios a realizar con las Corporaciones Locales.

2) Serán beneficiarios de esta ampliación aquellas Corporaciones Locales que, deseando establecer un Centro Municipal de Educación de Adultos dedicado al 1º Ciclo y habiendo solicitado en la convocatoria de 26 de Septiembre de 1983, hubieran ya cumplido o remitido a esta Dirección General la documentación establecida en las bases de dicha convocatoria.

3) Al mismo tiempo, conscientes de la existencia de Colectivos de Profesores o Entidades Ciudadanas que, con esfuerzo propio, vienen ya realizando actividades de interés en el campo de la Alfabetización y Educación de Adultos, se destinarán determinadas ayudas económicas para el sostenimiento de las mismas. Tales ayudas podrán solicitarse en la forma que a continuación se expresa y remitiendo la documentación que se cita:

a) La solicitud debe tramitarse a través del Ayuntamiento respectivo, el cual debe expresar por escrito la aceptación de las actividades que el Colectivo o grupo realiza, así como el compromiso de controlar la ayuda que se otorgue y la justificación de la misma ante la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

b) Memoria en la que se especifique, junto a la metodología a desarrollar, la labor realizada hasta ahora en el ámbito del primer Ciclo de Educación de Adultos; en especial a lo largo del curso 1982-83.

c) Titulación y curriculum vitae de cada enseñante, con expresión de la experiencia que tenga en el campo de la Alfabetización y Educación de Adultos.

d) Horarios que cada Profesor viene cumpliendo y nº de alumnos por aula.

e) Descripción detallada o planos de los locales donde se imparten las clases.

f) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación.

4) Estas nuevas solicitudes para ayudar las experiencias de Alfabetización de Colectivos de Profesores o Entidades Ciudadanas, deberán remitirse en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de su publicación, y serán estudiadas, con toda la documentación requerida, por una Comisión establecida al efecto y presidida por el Excmo. Sr. Consejero de Educación.

5) Las solicitudes a que hace referencia el párrafo anterior se enviarán a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, sita en Avda. República Argentina, nº 21 B, Edificio Buenos Aires, de Sevilla.

Sevilla, 24 de noviembre de 1983

JULIO ARTILLO GONZALEZ  
Director General de Promoción  
Educativa y Renovación Pedagógica

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se convoca concurso público de méritos para cubrir 93 plazas en los Servicios de Apoyo Escolar.*

En relación con lo dispuesto en el Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril por el que se desarrolla un programa de Educación Compensatoria, y de acuerdo con lo previsto en su artículo 2 apartado a) sobre constitución de los servicios de Apoyo Escolar y Centros de Recursos en Zona de Acción Educativa Preferente (Z.A.E.P.), y ante la necesidad de su puesta en funcionamiento, esta Dirección General de Promo-

ción Educativa y Renovación Pedagógica ha tenido a bien disponer.

1º) Se establecen los Servicios de Apoyo Escolar y Centros de Recursos dentro del Programa de Educación Compensatoria de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2º) Los Servicios de Apoyo Escolar y Centros de Recursos tendrán como objetivo apoyar al sistema educativo ordinario, a través, fundamentalmente, del asesoramiento psicopedagógico del profesorado y, en su caso, de los alumnos y padres, en aquellas zonas geográficas o grupos de población que precisen de una atención preferente para mejorar la calidad de la enseñanza.

3º) Tendrán la consideración de Z.A.E.P. aquellas cuyas tasas o índice socioeducativo estén por debajo de la media nacional y donde la incidencia de fracaso escolar, absentismo, analfabetismo y carencia de servicios precise de la correspondiente acción de tipo compensatorio a nivel de recursos, apoyos, animación y estimulación.

4º) Los Servicios de Apoyo Escolar estarán integrados básicamente por tres miembros, uno de los cuales asumirá, cuando proceda, la organización y funcionamiento de los Centros de Recursos.

5º) Los Servicios de Apoyo Escolar asumirán en el ámbito de su competencia las funciones que se contemplan en el artículo 2º del Decreto de

6º) A tal efecto, dentro del Programa Cuatrienal de Educación Compensatoria, se crean 93 plazas para la puesta en funcionamiento de 31 Servicios de Apoyo Escolar.

7º) Uno. Las plazas de los Servicios de Apoyo Escolar serán cubiertas a través de Concurso público de méritos, mediante concesión de Comisión de Servicios por un curso prorrogable, previo informe satisfactorio de la Comisión Provincial de Orientación.

Dos. La selección de los miembros para cubrir plazas en los Servicios de Apoyos Escolar será realizada por la Comisión y criterios previstos en el Art. 20 de la Orden de fecha.

8º) Uno. Podrán concursar todos aquellos funcionarios del cuerpo docente de E.G.B. y Profesores Interinos pertenecientes a los Colectivos de Acceso Directo (9ª Promoción) de 1983 o de las oposiciones libres o restringidas del mismo año de la Consejería de Educación, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del Título de:

Licenciado en Pedagogía, Psicología o el de Asistente Social.

b) No estar sujeto a expediente disciplinario o gubernativo.

Dos. En igualdad de condiciones tendrán preferencia aquellos aspirantes que ejerzan sus funciones docentes u orientadoras o tengan su residencia habitual en la zona o comarca objeto de su solicitud.

9º) Los aspirantes a cubrir plaza en los Servicios de Apoyo Escolar presentarán en sus respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Delegado Provincial haciendo constar en la misma el orden de preferencia.

2. Breve curriculum vitae.

3. Fotocopia compulsada o resguardo de haber abonado las tasas por expedición del título de Licenciado en Pedagogía, Psicología o el de Asistente Social.

4. Hoja de Servicios certificada y compulsada, con expresión, en su caso de los servicios prestados en los Servicios de Orientación.

5. Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario o gubernamental, así como de no haber solicitado en otra provincia y de comprometerse a aceptar el nombramiento, en el caso de ser seleccionado.

10º) Uno. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir de que se haga pública la presente convocatoria.

Dos. Dentro de los 5 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión procederá a efectuar la correspondiente selección, haciendo pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo los interesados presentar contra la misma las reclamaciones que consideren procedentes en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la aparición de dicha publicación.

Tres. Finalizado el plazo de reclamaciones, la Comisión seleccionadora resolverá y hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, levantando acta de la misma y haciendo constar la puntuación obtenida por cada uno de los

seleccionados.

11ª) Uno. La relación de los seleccionados, acompañada del acta de selección y de los expedientes, será remitida a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, con el fin de que la Dirección General de Personal

proceda a su nombramiento en Comisión de Servicios.

Dos. Los miembros de los Servicios de Apoyo vendrán obligados a asistir a los cursos de formación que a tal fin convoque la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

12ª) La distribución y ubicación de los Servicios de Apoyo Escolar será:

PROVINCIA	COMARCA	SUBCOMARCA	UBICACION
ALMERIA. Nº EQUIPOS: 4	1. Vélez-Rubio 2. Albox 3. Almería 4. Almería	Vélez-Rubio Albox, Olula del Río, Tijola Tabernas Canjayar	Vélez-Rubio Olula del Río Tabernas Canjayar
CADIZ. Nº EQUIPOS: 3	1. Arcos de la Frontera 2. Algeciras 3. Cádiz	Olvera, Ubrique Algeciras Cádiz	Ubrique Algeciras Cádiz
CORDOBA. Nº EQUIPOS: 4	1. Peñarroya 2. Pozoblanco-Peñarroya 3. Córdoba 4. Córdoba-Lucena	Peñarroya Pozoblanco, Villanueva de Córdoba, e Hinojosa del Duque Carlota, Rambla y Posadas Castro del Río y Baena	Peñarroya Pozoblanco La Carlota Baena
GRANADA. Nº EQUIPOS: 4	1. Baza 2. Guadix 3. Motril 4. Granada	Huéscar Guadix y la Calahorra Orgiva, Cadiar y Ugíjar Motril	Huéscar o Baza Guadix Orgiva o Ugíjar Motril
HUELVA. Nº EQUIPOS: 3	1. Aracena 2. Huelva 3. Ayamonte-Valverde del Camino	Cortegana, Aracena y Santa Olalla Isla Cristina Puebla de Guzmán y Villanueva Castilleros	Jabugo Isla Cristina Puebla de Guzmán
JAEN. Nº EQUIPOS: 4	1. Ubeda 2. Sierra de Segura 3. Jaén-Ubeda 4. Jaén	Santisteban del Puerto y Villacarrillo Beas de Segura y Orcera Jódar, Mancha Real y Huelma Alcalá la Real	Villacarrillo Orcera Huelma Alcalá la Real
MALAGA. Nº EQUIPOS: 4	1. Antequera 2. Vélez-Málaga 3. Málaga 4. Ronda	Antequera Vélez-Málaga Carretera de Cádiz (Entre Bda. La Luz y Nuevo San Andrés) Ronda y Cortes de la Frontera	Antequera Vélez-Málaga Málaga Ronda
SEVILLA. Nº EQUIPOS: 5	1. Constantina 2. Constantina-Sevilla 3. Lebrija 4. Osuna 5. Sevilla	Constantina y Cazalla de la Sierra Castillo de las Guardas, Gerena Lebrija Estepa Sevilla	Constantina Guillena Lebrija Morón Sevilla

Sevilla, 25 de noviembre de 1983

JULIO ARTILLO GONZALEZ  
Director General de Promoción Educativa  
y Renovación Pedagógica

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

*ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de la Compañía Andaluza de Minas, S.A. sobre necesidad de ocupación de determinados bienes y derechos sujetos a expropiación forzosa como consecuencia del desvío de la rambla de Lanteira en los términos municipales de Alquife y Lanteira (Expte. 8290/83).*

(Continuación)

##### Parcela nº 141

Término Municipal de: Lanteira  
Paraje: El Corral  
Propietario: José M<sup>a</sup> Alcalá Medina  
Hogar Fray Leopoldo  
C/ Ancha de Capuchinos, nº 3  
GRANADA  
Arrendatario: D. Mariano Alcalá Medina  
Horno Bajo  
LANTEIRA.

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 2.080 m<sup>2</sup>

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Contratación Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 1, masa nº 5, superficie 2.080 m<sup>2</sup> a nombre de D. José M<sup>a</sup> Alcalá Medina con el número de propietario 9 y nº de finca 164.

Linderos: Norte con camino de parcelas, Este con parcela de (Hros. D. Juan López Espinosa, Sur con parcela de Hros. Isabel Montes Bernal y Oeste con parcela de D<sup>a</sup> Encarnación Garzon Gómez.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de cantera y su zona de seguridad. (Véase plano de parcela nº 141).

##### Parcela nº 142

Término municipal de: Lanteira  
Paraje: El Corral  
Propietario: Hros D. Juan López Espinosa  
Amargura  
Lanteira

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 4.020 m<sup>2</sup>

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Contratación Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 1, masa nº 5, superficie 4.020 m<sup>2</sup> a nombre de D. Juan López Espinosa con el número de propietario 154 y nº de finca 163.

Linderos: Norte y Este con camino parcelas, Sur con parcelas de C.A.M., de D. Torcuato Cabrerizo Gómez y D<sup>a</sup> Isabel Montes Bernal y Oeste con parcela de D. José María Alcalá Medina.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad. (véase plano de parcela nº 142)

##### Parcela nº 143

Término municipal de: Lanteira  
Paraje: Viñazo del Espino  
Propietario: D. Joaquín Espinosa Baena  
C/ Dr. Medina Olmos  
Lanteira

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 1.600 m<sup>2</sup>

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Contratación Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 1, masa nº 4, superficie 1.600 m<sup>2</sup> a nombre de D. Joaquín Espinosa Baena con el número de propietario 94 y nº de finca 151

Linderos: Norte parcela de D. Fermín Tapias Bernal, Este

parcela de D. Juan Núñez Cabrerizo, Sur y Oeste camino de parcelas.

Observaciones: Parcela afectada en su totalidad por desvío de Rambla de Lanteira y ampliación de Cantera y zona de seguridad. (véase plano de parcela nº 143)

##### Parcela nº 144

Término municipal de: Lanteira  
Paraje: Viñazo del Espino  
Propietario: D. Juan Nuñez Cabrerizo  
Alcázar  
Jeres del Marquesado

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 4.800 m<sup>2</sup>

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 1, masa nº 4, superficie 4.800 m<sup>2</sup> a nombre de D. Juan Nuñez Cabrerizo con el número de propietario 221 y nº de finca 152.

Superficie de la parcela: 4.800 m<sup>2</sup>.

Linderos: Norte con parcela de D. Fermín Tapias Bernal, Este con parcela de C.A.M., Sur con camino de parcelas y Oeste con parcela de D. Joaquín Espinosa Baena.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de cantera y su zona de seguridad. (vease plano de parcela nº 144)

##### Parcela nº 145

Término Municipal de: Lanteira  
Paraje: Viñazo del Espino  
Propietario: D. Francisco Saldeco Rodríguez  
Estanco  
ALQUIFE

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 5.100 m<sup>2</sup>

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 1, masa nº 4, superficie 5.100 m<sup>2</sup> a nombre de D. Francisco Saldeco Rodríguez con el número de propietario 255 y nº de finca 162.

Linderos: Norte con parcelas de C.A.M., de D. José Beas Bernal y D. Julio Navas Núñez, Este con parcela de D<sup>a</sup> Soledad Baca Sánchez, Sur y Oeste con camino de parcelas.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad. (Véase plano de parcela nº 145).

##### Parcela nº 146

Término Municipal de: Lanteira  
Paraje: Viñazo del Espino  
Propietario: D<sup>a</sup> Soledad Baca Sánchez  
Barrio Alto  
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 4.720 m<sup>2</sup>

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Contratación Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 1, masa nº 4, superficie 4.720 m<sup>2</sup> a nombre de D<sup>a</sup> Soledad Baca Sánchez con el número de propietario 23 y nº de finca 161.

Linderos: Norte parcela de D. Julio Navas Núñez, Este terrenos de C.A.M., Sur camino de parcelas y Oeste parcela de D. Fco. Salcedo Rodríguez.

Obseavaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad. (Véase plano de parcela nº 146).

##### Parcela nº 147

Término Municipal de: Lanteira  
Paraje: Viñazo del Espino  
Propietario: D. José Beas Bernal  
Hnos Mártires Juan y Lisardo  
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 5.800 m<sup>2</sup>

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 1, masa nº 4, superficie 5.800 m<sup>2</sup> a nombre de D. José Beas Bernal con el número de propietario 38 y nº de finca, 154.

Linderos: Norte parcelas de D. Fermín Tapias Bernal, de C.A.M. y de D. Juan Navas Alcalá, Este parcela de D. Julio Navas Núñez, Sur parcela de D. Francisco Salcedo Rodríguez y Oeste parcela de C.A.M.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad. (Véase plano de parcela nº 147)

#### Parcela nº 148

Término Municipal de: Lanteira  
Paraje: Viñazo del Espino  
Propietario: D. Julio Navas Núñez  
El Fuerte  
LANTEIRA

Naturaleza del Terreno: Riego Eventual  
Superficie de la parcela: 9.960 m<sup>2</sup>

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 1, masa nº 4, superficie 9.960 m<sup>2</sup> a nombre de D. Julio Navas Núñez con el número de propietario 209 y nº de finca 155.

Linderos: Norte parcela de D. Juan Navas Alcalá, Este con terrenos de C.A.M., Sur parcelas de D<sup>a</sup> Soledad Baca Sánchez y D. Fco. Salcedo Rodríguez y Oeste parcela de D. José Beas Bernal.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad. (Véase plano de parcela nº 148).

#### Parcela nº 149

Término Municipal de: Lanteira  
Paraje: Entrada de los Arlos  
Propietario: D. Fermín Tapias Bernal  
C/ El Fuerte  
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual  
Superficie de la parcela: 27.640 m<sup>2</sup>

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 1, masa nº 4, superficie 27.640 m<sup>2</sup> a nombre de D. Fermín Tapias Bernal con el número de propietario 268 y nº de finca 150.

Linderos: Norte Camino del campo, Este parcela de D. Fermín Tapias Bernal, Sur parcelas de D. Joaquín Espinosa Baena y D. Juan Núñez Cabrerizo y terrenos de C.A.M. y Oeste camino de parcelas

Parte a segregar:

Linderos: Norte Camino del campo, Este parcela de D. Fermín Tapias Bernal, Sur parcelas de D. Joaquín Espinosa Baena, D. Juan Núñez Cabrerizo y terrenos de C.A.M. y Oeste resto de la parcela a segregar.

Superficie: 23.140 m<sup>2</sup>

Observaciones: Esta parcela está afectada parcialmente por desvío de Rambla de Lanteria, ampliación de Cantera y zona de seguridad y Camino (Véase plano de parcela nº 149).

#### Parcela nº 150

Término Municipal de: Lanteira  
Paraje: Entrada de los Arlos  
Propietario: D. Fermín Tapias Bernal  
C/ El Fuerte  
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual  
Superficie de la parcela: 6.480 m<sup>2</sup>

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 1, masa nº 4, superficie 6.480 m<sup>2</sup> a nombre de D. Bernabé López Espinosa con el número de propietario 152 y nº de finca 149

Linderos: Norte Camino del campo, Este parcela de C.A.M., Sur parcelas de D. José Beas Bernal y C.A.M. y Oeste parcela de D. Fermín Tapias Bernal.

Observaciones: Esta finca está afectada en su totalidad por desvío de Rambla de Lanteira y ampliación de Cantera y zona de seguridad. (Véase plano de parcela nº 150).

#### Parcela nº 151

Término Municipal de: Lanteira  
Paraje: Cruz de Antoñon  
Propietario: D. Juan Navas Alcalá

El Fuerte  
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual  
Superficie de la parcela: 12.060 m<sup>2</sup>

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 1, masa nº 4, superficie 16.560 m<sup>2</sup> a nombre de D. Juan Navas Alcalá con el número de propietario 206 y nº de finca 146.

Linderos: Norte parcela de Hros de D<sup>a</sup> Pilar Vargas Cobo, Este y Sur terrenos de C.A.M. y Oeste parcelas de C.A.M. y D. Félix Jiménez Núñez y otros.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad. (Véase plano de parcela nº 151).

#### Parcela nº 152

Término Municipal de: Lanteira  
Paraje: Cruz de Antoñon  
Propietario: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Díaz Contreras  
Calvo Sotelo, nº 2  
ALMEDINILLA (Córdoba)

Arrendatario: D<sup>a</sup> Dolores Gámez Torres  
C/ Convento  
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual  
Superficie de la parcela: 16.540 m<sup>2</sup>

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 1, masa nº 4, superficie 16.540 m<sup>2</sup> a nombre de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Gámez Torres con el número de propietario y nº de finca 105.

Linderos: Norte con parcela de D<sup>a</sup> Tránsito García Ros, Este con parcela de Iglesia Parroquial de Lanteira, Sur camino y Oeste parcelas de D. José Díaz Contreras, D. Victoriano Casa Moya y D. Aureliano Gómez Martínez.

Parte a segregar:

Linderos: Norte y Oeste resto de parcela de la que se segrega, Este con parcela de Iglesia Parroquial de Lanteira y Sur con Camino del campo.

Superficie: 1.396 m<sup>2</sup>

Observaciones: Esta parcela está afectada parcialmente por desvío de Rambla de Lanteira, Camino y Acequia (Véase plano de parcela 152).

#### Parcela nº 153

Término Municipal de: Lanteira  
Paraje: Cruz de Antoñon  
Propietario: Iglesia Parroquial  
Plaza del Generalísimo  
LANTEIRA

Arrendatario: D. Emilio Corral Baena  
C/ El Fuerte  
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual  
Superficie de la parcela: 4.640 m<sup>2</sup>

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 1, masa nº 3, superficie 4.640 m<sup>2</sup> a nombre de Iglesia Parroquial de Lanteira con el número de propietario 148 y nº de finca 106.

Linderos: Norte con parcela de D<sup>a</sup> Tránsito García Ros, Este con parcela de D. Delfín Medina Navas, Sur con Camino del campo y Oeste con parcela de D<sup>a</sup> María Dolores Díaz Contreras.

Parte a segregar:

Linderos: Norte con resto de parcela de la que se segrega, Este parcela de D. Delfín Medina Navas, Sur Camino del campo y Oeste con parcela de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Díaz Contreras.

Superficie: 943 m<sup>2</sup>

Observaciones: Esta parcela está afectada parcialmente por desvío de Rambla de Lanteira, Camino y Acequia (Véase plano de parcela nº 153).

#### Parcela nº 154

Término Municipal de: Lanteira  
Paraje: Cruz de Antoñon  
Propietario: D. Delfín Medina Navas  
C/ Tte. Coronel Nestares  
LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual  
Superficie de la parcela: 5.520 m<sup>2</sup>

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 1,



masa nº 3, superficie 5.520 m<sup>2</sup> a nombre de D. Delfín Medina Navas con el número de propietario 197 y nº de finca 107.

Linderos: Norte con parcela de D<sup>a</sup> Tránsito García Ros, Este parcela de D<sup>a</sup> Teresa Alcalá Medina, Sur Camino del Campo y Oeste parcela de Iglesia Parroquial.

Parte a segregar:

Linderos: Norte con resto de la parcela de la que se segrega, Este con parcela de D<sup>a</sup> Teresa Alcalá Medina, Sur Camino del campo y Oeste parcela de Iglesia Parroquial.

Superficie: 1.666 m<sup>2</sup>

Observaciones: Esta parcela está afectada parcialmente por desvío de Rambla de Lanteira, Camino y Acequia (Véase plano de parcela nº 154).

#### Parcela nº 155

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: Cruz de Antoñon

Propietario: D<sup>a</sup> Teresa Alcalá Medina

C/ Tte. Coronel Nestares

LANTEIRA

Arrendatario: D. Delfín Medina Navas

Tte. Coronel Nestares

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 3.740 m<sup>2</sup>

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 1, masa nº 3, superficie 3.740 m<sup>2</sup> a nombre de D<sup>a</sup> Teresa Alcalá Medina con el número de propietario 14 y nº de finca 108.

Linderos: Norte parcela de D<sup>a</sup> Tránsito García Ros, Este parcelas de D. Juan Beas Bernal y C.A.M., Sur camino del Campo y Oeste parcela de D. Delfín Medina Navas.

Superficie: 1.800 m<sup>2</sup>

Parte a segregar:

Linderos: Norte con resto de la parcela de la que se segrega, Este con parcela de C.A.M., Sur con Camino del campo y Oeste con parcela de D. Delfín Medina Navas.

Observaciones: Esta parcela está afectada parcialmente por desvío de Rambla de Lanteira, Camino y Acequia (Véase plano de parcela nº 155)

#### Parcela nº 156

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: Cruz de Antoñon

Propietario: D. Félix Jiménez Núñez y otros

Dr. Medina Olmos

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie del terreno: 22.200 m<sup>2</sup>

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 1, masa nº 4, superficie 22.200 m<sup>2</sup> a nombre de D<sup>a</sup> Elisa Salmerón Castillo con el número de propietario 258, nº de finca 147.

Linderos: Norte Camino del campo, Este parcela de Hros. Gómez Sánchez, Sur con parcelas de Hros. de D<sup>a</sup> Pilar Vargas Cobo y D. Juan Navas Alcalá y Oeste terrenos de C.A.M.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por desvío de Rambla de Lanteira y por ampliación de Cantera y zona de seguridad. (Véase plano de parcela nº 156).

#### Parcela nº 157

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: Cruz de Antoñon

Propietario: Hnos Gómez Sánchez

Medina Olmos, 26

LANTEIRA

Arrendatario: D. José Baena Delgado

Baja Iglesia

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 9.380 m<sup>2</sup>

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 1, masa nº 4, superficie 9.380 m<sup>2</sup> a nombre de Hnos. de D. Gó-

mez Sánchez con el número de propietario 138 y nº de finca 144.

Linderos: Norte Camino del campo, Este parcela de D. Antonio Alcalá Cobo, Sur parcela de Hros. de D<sup>a</sup> Pilar Vargas Cobo y Oeste parcela de D. Félix Jiménez Núñez y otros.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad. (Véase plano de parcela nº 157).

#### Parcela nº 158

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: Cruz de Antoñon

Propietario: Hros de D<sup>a</sup> Pilar Vargas Cobo

La redonda

ALQUIFE

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 5.480 m<sup>2</sup>

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 1, masa nº 4, superficie 5.480 m<sup>2</sup> a nombre de D<sup>a</sup> Pilar Vargas Cobo con el número de propietario 284 y nº de finca 145.

Linderos: Norte parcelas de D. Antonio Alcalá Cobo, Hnos Gómez Sánchez y terrenos de C.A.M., Este terrenos de C.A.M., Sur parcela de D. Juan Navas Alcalá y Oeste parcela de D. Félix Jiménez Núñez y otros.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad. (Véase plano de parcela nº 158)

#### Parcela nº 159

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: Cruz de Antoñon

Propietario: D. Antonio Alcalá Cobo

Polígono Can Serra

Bloque W nº 48-6-2<sup>a</sup>

HOSPITALET (Barcelona)

Arrendatario: D. Manuel López Ruiz

El Fuerte

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 14.400 m<sup>2</sup>

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono nº 1, masa nº 4, superficie 14.400 m<sup>2</sup> a nombre de D. Antonio Alcalá Cobo con el número de propietario 5 y nº de finca 143.

Linderos: Norte con Camino del campo, este con terrenos C.A.M., Sur con parcela de Hros D<sup>a</sup> Pilar Vargas Cobo y Oeste parcela de Hnos Gómez Sánchez.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad. (Véase plano de parcela nº 159).

#### Parcela nº 160

Término Municipal de: Lanteira

Paraje: Cruz de Antoñon

Propietario: D. Juan Beas Bernal

C/ El Fuerte

LANTEIRA

Naturaleza del terreno: Riego eventual

Superficie de la parcela: 6.740 m<sup>2</sup>

Inscripción: Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria Y Ordenación Rural en el polígono nº 1, masa nº 3, superficie 6.740 m<sup>2</sup> a nombre de D<sup>a</sup> Isabel Bernal Navas con el número de propietario 50 y nº de finca 111.

Linderos: Norte con parcela de D<sup>a</sup> María Olmos López, Este parcela de Hros. de Garrido Pleguezuelos y Masa Común, Sur parcela de C.A.M. y Oeste parcelas de D<sup>a</sup> Teresa Alcalá Medina y D<sup>a</sup> Tránsito García Ros.

Parte a segregar:

Linderos: Norte y Oeste resto de la parcela de la que se segrega, Sur con terrenos de C.A.M. y Este con terrenos Masa Común (Ayuntamiento de Lanteira).

Superficie: 392 m<sup>2</sup>

Observaciones: Esta parcela está afectada parcialmente por desvío de Rambla de Lanteira, Camino y Acequia (Véase plano de parcela 160).

(Continuará)



## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1984

### 1. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 1.1. Las suscripciones al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, serán **POR AÑOS NATURALES INDIVISIBLES**. No obstante, para la solicitud de alta, comenzado el año natural, la suscripción podrá hacerse por el semestre o trimestre natural que resten. (Artº. 16 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Edificio Monsalves. Apartado de Correos núm. 100.000 Sevilla.

### 2. TARIFAS

- 2.1. El precio de la suscripción para el año 1984, es de 4.000 pts.
- 2.2. Si la suscripción se realizara dentro del mes de Marzo, su importe para los nueve meses restantes es de 3.300 pts. Si se produce en el mes de Junio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pts., y si se hace dentro del mes de Septiembre, el precio será de 1.500 pts. para el último trimestre de 1984.
- 2.3. El precio de los números sueltos es de 40 pts., y el de los atrasados de 50 pts.

### 3. FORMA DE PAGO

- 3.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 3.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **CHEQUE NOMINATIVO DEBIDAMENTE CONFORMADO** a favor del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.  
**NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 3.3. No se concede descuento alguno sobre los precios señalados.

### 4. ENVIO

- 4.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de Suscripción y los documentos señalados en el punto 3.2.

### 5. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 5.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de suscripciones para 1984, en los últimos momentos, y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1984, se empiecen a comunicar al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. a la mayor brevedad, y se indique en el escrito correspondiente el número de la suscripción, así como que se adjunte al mismo el cheque nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del Giro Postal.